SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por tres meses...... 36

RE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 43.



PRECIOS DE SUSCRICION.

(1	Por un mes Por tres meses Por seis meses Por un año	21 rs.
PROVINCIAS, 18-	Por tres meses	60
T CAMABIAS	Por seis meses	120
CAMARIAS.	Por un año	220
ULTRAMAR	Por un mes	- 30
1	Por tres meses	90
EXTRANJERO	Por tres meses	72
1	Por seis meses	144

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

HACKTA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M dice al Sr. Presidente del Consejo de Ministros con fecha de ayer lo que sigue:

«Excmo. Sr. : El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, primer Médico ordinario de S. M. Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las diez de la mañana de hoy lo que sigue:

»Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora ha pasado bien la noche y continúa sin novedad. S. A. R. la Serma. Sra. Infanta recien nacida no tiene novedad.

»Lo que de órden de S.M. traslado á V.E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 24 | paba S. M. de Junio de 1862.-El Duque de Bailén.-Senor Presidente del Consejo de Ministros.»

El Exemo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con esta fecha al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

« Exemo. Sr : E! Exemo. Sr. Marqués de San Gregorio, Primer Médico ordinario de S. M., Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las diez de esta noche lo siguiente:

»Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora y S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María de la Paz Juana continúan sin novedad.»

Lo que traslado á V. E. de órden de S. M. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 24 de Junio de 1862.-El Duque de Bailén.-Senor Presidente del Consejo de Ministros.

La augusta Real familia de S. M. continúa sin novedad en su importante salud.

_____ ACTA

DEL NACIMIENTO Y PRESENTACION DE S. A. R. LA SE-RENÍSIMA SEÑORA INFANTA DE ESPAÑA.

En la villa y corte de Madrid, á veintitres de Junio de mil ochocientos sesenta y dos, yo D. Santiago Fernandez Negrete, Gran Cruz de la Orden Piana, Diputado á Córtes, Ministro de Gracia y Justicia, y como tal Notario mayor de estos reinos, certifico y doy fe:

Que á las cuatro y media de esta tarde he sido avisado por un Ayudante del Sr. Presidente del Consejo de Ministros para que inmediatamente concurriera á Palacio, en atencion á hallarse la Reina Doña Isabel II con síntomas de parto, segun declaración de los Médicos de Cámara, y en su consecuencia me dirigí al Real Palacio, donde estaba reunido el Consejo de Ministros, en virtud de acuerdo prévio adoptado para este caso.

Momentos despues el Excmo. Sr. D. Leopoldo O'Donnell, Duque de Tetuán, Conde de **Lucena, Grande** de España de primera clase, Gran Cruz de Cárlos III, de la americana de Isabel la Católica, de las militares de San Hermenegildo y San Fernando, Gran Cordon de la Legion de Honor de Francia, condecorado con varias Grandes Cruces extranjeras, Senador del Reino, Capitan general de Ejército Ministro de la Guerra y Presidente del Consesejo de Ministros, y mi persona, prévio beneplácito de S. M. la Reina, fuimos introducidos en la Real estancia, en la que S. M. se hallaba acompañada de S. M. el Rey, y en la pieza contigua anterior SS. AA. RR. los Sermos. Señores Infantes D. Francisco de Paula de Borbon, Gran Castellan de Amposta, y D. Sebastian Gabriel, Gran Prior de Castilla y Leon.

Hallábanse asimismo en el aposento de S. M. la Reina la Excma. Sra. Doña Rosalía Vintimiglia y Moncada, Duquesa viuda de Berwich y de Alba, Grande de España de primera clase, de la Orden de Damas Nobles de María Luisa, y Camarera mayor de Palacio.

Exema. Sra. Doña María de la Encarnacion Francisca de Asís Alvarez de las Astúrias Bohorques, Marquesa de Malpica, Duquesa de Arion, Grande de España de primera clase, de la Orden de Damas Nobles de María Luisa, Dama de la Reina nuestra Señora, y Aya de SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Príncipe de Astúrias é Infantas Doña Isabel Francisca y Doña Pilar Berenguela.

Excma. Sra. Doña María del Cármen Alvarez de las Astúrias Bohorques, Marquesa de Novaliches, Condesa de Santa Isabel, Grande de España de primera clase, de la Orden de Damas Nobles de María Luisa, Dama de la Reina nuestra Señora, y Aya que fué de S. A. R. la Sra. Infanta Doña Isabel Francisca.

Excma. Sra. Duquesa de Medina de las Torres, de la Orden de Damas Nobles de María Luisa, Dama de la Reina, de guardia.

Excmo. é Ilmo. Sr. Dr. D. Tomás del Corral

Oña, Gran Cruz de Cárlos III é Isabel la Católica y de la de San Miguel de Baviera, Vocal del Real Consejo de Instruccion pública, antiguo Catedrático de número del Colegio de San Cárlos y de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, primer Médico ordinario de S. M. y Presidente de la Facultad de la Real Cámara.

Excmo. Sr. Dr. D. Juan Drúmen, Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de número de Cárlos III. Catedrático de término de la Facultad de Medicina en la Universidad Central, y segundo Médico ordinario de la Real Cá-

Y el Exemo. Sr. Dr. D. Bruno Agüera Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de Cárlos III, y tercer Médico ordinario de la Real Cámara.

Y en otra estancia no lejana de la que ocu-

El Sr. Dr. D. Juan Castelló y Tagell, Catedrático y Vice-decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, Médico consultor de la Real Cámara.

Sr. Dr. D. Melchor Sanchez de Toca, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, Médico consultor de la Real

Sr. Dr. D. Simon Matorras, Médico extraordinario de la Real Cámara.

Sr. Dr. D. Francisco Alonso, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, Médico de la Real Casa y honorario de la Real Cámara.

Sr. Dr. D. Miguel Pollo y Lorenzo, Comendador de número de Cárlos III, Boticario mayor de S. M.

Y D. Pedro Antonio Lopez, Cirujano sangrador de la Real Cámara.

S. M., aunque visiblemente aquejada de las molestias de su estado, tuvo la dignacion de dirigirnos la palabra con la benevolencia que le es natural; y habiéndonos declarado el expresado Facultativo D. Tomás del Corral que efectivamente observaba en S. M. síntomas precursores de próximo parto, nos retiramos á la Real Cámara á esperar el resultado. Entre tanto habíanse reunido en ella, todos de uniforme ó en el traje de su estado, clase ó categoría, además de las personas de la servidumbre de S. M. y de los indivíduos del Gabinete ya citados:

El Exemo. Sr. D. Saturnino Calderon Collantes, Gran Cruz de Cárlos III é Isabel la Católica, de la Legion de Honor de Francia, de la Orden de Leopoldo de Bélgica, de la Pontificia de Pio IX, condecorado con otras varias Grandes Cruces extranjeras, Ministro que ha sido de la Gobernacion, y de Comercio, Instruccion y Obras públicas, Senador del Reino y Ministro de Estado.

Excmo. Sr. D. Pedro Salaverría, Comendador de número de Cárlos III, Diputado á Córtes y Ministro de Hacienda.

Excmo. Sr. D. Juan de Zavála, Marqués de Sierra-Bullones, Conde de Paredes de Nava, Grande de España de primera clase, Gran Cruz de Cárlos III é Isabel la Católica, y de las militares de San Fernando y San Hermenegildo, de la de la Corona de Baviera, condecorado con otras varias Grandes Cruces extranjeras, Teniente general de Ejército, Senador del Reino y Ministro de Marina.

Exemo. Sr. D. José de Posada Herrera, Diputado á Córtes y Ministro de la Gobernacion, Y el Exemo. Sr. D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, Conde de la Bobadilla, Diputado á Córtes y Ministro de Fomento.

Las Autoridades, altos dignatarios y demás personas distinguidas que por el Real decreto de 40 de Mayo próximo pasado y otras posteriores resoluciones habian merecido el alto honor de ser autorizadas ó invitadas para concurrir á la Real Cámara como testigos de la presentacion del Infante ó Infanta de España que S. M. diese á luz, las cuales, observando su enunciacion el órden mismo del citado Real decreto, son las siguientes:

Jefes de Palacio.

Exemo. Sr. D. Luis Carondelet y Castaños, Duque de Bailén, Baron de Carondelet, Grande de España de primera clase, Gran Cruz de Cárlos III y de las militares de San Fernando y San Hermenegildo, de la de la Corona Real del Mérito de Baviera y del Leon Neerlandés de los Paises-Bajos, Teniente general de Ejército, Senador del Reino, Gentil-hombre de Su Majestad con ejercicio, y su Mayordomo Mayor, Jefe superior de Palacio. Excmo. Sr. D. Vicente Pio Osorio de Mos-

coso, Conde de Altamira, Duque de Montemar, Grande de España de primera clase, Gran Cruz de Cárlos III, de la de Cristo de Portugal, y otras varias Grandes Cruces extranjeras, Comendador Mayor de la militar de Alcántara, Gran Oficial de la Legion de Honor de Francia, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, Sey Oña, Marqués de San Gregorio, Vizconde de | nador del Reino y Sumiller de Corps.

Excmo. Sr. D. Fernando Diaz de Mendoza, Conde de Lalaing y de Balazote, Grande de España de primera clase, Gran Cruz de Cárlos III, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio. Coronel de caballería, Senador del Reino, y Caballerizo, Montero y Ballestero Mayor de S. M.

Exemo. Sr. D. Nicolás Osorio de Zayas y Benavides, Duque de Algete y de Alburquerque, Marqués de Alcañices, Grande de España de primera clase, Caballero de la insigne Orden del Toisón de Oro, Gran Cruz de Cárlos III, Maestrante de la Real de Sevilla, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, Senador del Reino, y Mayordomo Mayor y Caballerizo Mavor de SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Príncipe de Astúrias é Infantas Doña Isabel Francisca y Doña Pilar Berenguela.

Exemo. Sr. D. Mariano Belestá, Gran Cruz de la Real y militar de San Hermenegildo y de la de Isabel la Católica, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, Mariscal de Campo, Ayudante de segunda clase y primero interino, Jefe del cuarto militar de S. M. el Rev.

Excmo. Sr. D. Javier Giron Ezpeleta, Duque de Ahumada, Grande de España de primera clase, Gran Cruz de Cárlos III, de la de Isabel la Católica y de la militar de San Hermenegildo, Gran Oficial de la Legion de Honor de Francia, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, Senador del Reino, Teniente General, y Comandante General y Director del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Exemo. Sr. D. José de Ibarra, Gran Cruz de Isabel la Católica, Abogado del ilustre Colegio de esta Corte, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio é Intendente general de la Real Casa y Patrimonio.

Jefes honorarios.

Exemo. Sr D. Juan Bautista María de Queralt y Silva, Conde de Santa Coloma y de Cifuentes, Grande de España de primera clase, Caballero de la Orden del Toisón de Oro, Gran Cruz de Cárlos III, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, Senador del Reino, y Mayordomo Mayor que fué de S. M.

Exemo. Sr. D. José Fernandez de Córdoba, Marqués de Malpica, Duque de Arion, Grande de España de primera clase. Caballero de la Orden del Toisón de Oro, Gran Cruz de Cárlos III y de la militar de San Hermenegildo, Mariscal de Campo, Gentil-hombre de Su Majestad con ejercicio, Senador del Reino, y Caballerizo mayor y Sumiller que fué de S. M.

Exemo. Sr. D. Antonio Manuel Barradas y Barradas, Duque de Sedaví, Grande de España de segunda clase, Gran Cruz de Cárlos III Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, y Caballerizo mayor que fué de S. M. el Rey.

Exemo. Sr. D. José de Carbajal Vargas y Queralt, Duque de San Cárlos, Grande de España de primera clase, Gran Cruz de Cárlos III y de la militar de Calatrava, Oficial de la Legion de Honor de Francia, Maestrante de la Real de Sevilla, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, Mariscal de Campo, Senador del Reino, y Mayordomo Mayor honorario y en propiedad de S. M. la Reina Madre.

Exemo. Sr. D. Francisco Javier Arias Dáviía, Conde de Puñonrostro, Grande de España de primera clase, Gran Cruz de Cárlos III y de la Constantiana de Nápoles, Caballero profeso de la militar de Calatrava, condecorado con otras varias cruces, Mariscal de Campo, Senador del Reino, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, y su Caballerizo, Montero y Ballestero mayor que fué.

Exemo. Sr. D. Francisco Pilar Rebolledo de Palafóx, Duque de Zaragoza, Grande de España de primera clase, Caballero de las militares de San Fernando y San Hermenegildo, Coronel de caballería, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, y Mayordomo Mayor honorario y en propiedad que fué de S. M. el Rey.

Excmo. Sr. D. Manuel de Pando, Marqués de Miraflores, Grande de España, Caballero de la Orden del Toisón de Oro, Gran Cruz de Cárlos III, Senador del Reino, y Gobernador que fué de Palacio.

Diputacion del Senado.

Exemo. Sr. D. Domingo Ruiz de la Vega, Gran Cruz de Cárlos III y de San Gregorio Magno de Roma, Ministro que fué de Gracia y Justicia, Consejero de Estado, Senador del Reino y Secretario primero del Senado.

Exemo. Sr. D. Francisco de Borja de Silva, Marqués de Santa Cruz, Conde de Monte-Santo, Grande de España, Gran Cruz de Cárlos III, Gran Oficial de la Legion de Honor, Maestrante de la Real de Valencia, Gentilhombre de S. M. con ejercicio, Senador del Reino y Secretario tercero del Senado.

Excmo. é Ilmo. Sr. D. Pedro Gomez de la Serna, Gran Cruz de Cárlos III, Ministro que ha sido de la Gobernacion del Reino y de Gracia y Justicia, Consejero de Estado y Fiscal que ha sido del Tribunal Supremo de Justicia, Consejero del Real de Instruccion pública, y Senador del Reino.

Excmo. é Ilmo. Sr. D. José María Huet Gran Cruz de Cárlos III é Isabel la Católica, Caballero del hábito de Calatrava, Fiscal jubilado del Tribunal Supremo de Justicia, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, y Senador del Reino.

Excmo. é Ilmo. Sr. D. Miguel Chacón y Durán, Gran Cruz de Isabel la Católica, Caballero de la militar de Alcántara, Maestrante de Sevilla, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, Ministro togado honorario del Tribunal de Cuentas, Magistrado de la Audiencia de Madrid, y Senador del Reino.

Excmo. Sr. D. Buenaventura Piñeiro, Marqués de Bendaña, Conde de Canillas, Grande de España de primera clase, Gran Cruz de Cárlos III, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, y Senador del Reino.

Exemo. é Ilmo. Sr. D. Alejandro Oliván, Gran Cruz de Cárlos III y de Isabel la Católica Ministro que ha sido de Marina, Presidente de Seccion del Real Consejo de Instruccion pública, Vicepresidente de la Junta general de Estadística, y Senador del Reino.

Excmo. é Ilmo. Sr. D. José María Sierra Consejero Real jubilado, Ministro honorario del Tribunal Supremo de Justicia, y Senador del Reino.

Excmo. é Ilmo. Sr. D. Pedro Saenz de An dino, Gran Cruz de Cárlos III é Isabel la Católica, Ministro honorario con antiguedad en el de la Real Cámara de Castilla, Consejero Real

jubilado, y Senador del Reino. Exemo. Sr. D. Manuel Pavía, Marqués de Novaliches, Conde de Santa Isabel, Grande de España, Gran Cruz de Cárlos III y de Isabel la Católica, de las militares de San Fernando y San Hermenegildo y de la Concepcion de Villaviciosa de Portugal, Gran Oficial de la Le-gion de Honor de Francia, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, Teniente General, Ministro

de la Guerra que ha sido, y Senador del Reino. Excmo. Sr. D. Jacobo Luis Stuart Fitz James, Duque de Berwick y de Alba, Grande de España de primera clase, Gran Cruz de Cárlos III, Caballero de la militar de Calatrava, Gran Cordon de la Legion de Honor, Gentilhombre de S. M. con ejercicio, y Senador del

Sr. D. Domingo de Chaves y Artacho, Conde de Santibañez, Maestrante de Sevilla, Gentilhombre de S. M. con ejercicio, y Senador del

Exemo. Sr. D. Pedro de Alcántara Tellez Giron, Marqués de Javalquinto, Grande de España de primera clase, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, y Senador del Reino.

Diputacion del Congreso.

Excmo. Sr. D. Alejandro Mon, Gran Cruz de Cárlos III, de la Legion de Honor de Francia, de la de Cristo de Portugal, de la de Pio IX, de la de San Genaro de Nápoles, y de otras, indivíduo de varias Academias, Embajador de España en Francia, y Presidente del Congreso de los Diputados.

Ilmo. Sr. D. Bernardino Nuñez de Arenas, Comendador de Isabel la Católica, Jefe superior de Administracion, Consejero Real de Agricultura, Secretario de S. M., y Diputado á Córtes.

Sr. D. Antonio Aparici y Guijarro, Diputado á Córtes.

Sr. D. Juan Cavero, Diputado á Córtes. Excmo. Sr. D. Joaquin Aguirre, ex-Ministro de Gracia y Justicia, y Diputado á Córtes. Sr. D. José Polo y Borrás, Maestrante de

Valencia, y Diputado á Córtes. Sr. D. Martin Belda, Comendador de Cárlos III, Coronel graduado de artillería de Marina, Jefe de Administracion de primera clase, Secretario de S. M., y Diputado á Córtes.

Sr. D. Estanislao Suarez Inclán, Jefe de Administracion, Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernacion, y Diputado á Córtes.

Sr. D. Antonio del Rivero Cidraque, Vicepresidente de la Junta Consultiva de Policía Urbana y de edificios públicos, y Diputado á

Sr. D. Joaquin Nuñez de Prado, Ingeniero Jefe de primera clase de Caminos, Canales y Puertos, y Diputado á Córtes.

Excmo. Sr. D. Roman Goicoerrotea, Diputado á Córtes, y Secretario del Congreso de los Diputados.

Exemo. Sr. D. Francisco Millán y Caro, Diputado á Córtes, y Secretario del Congreso de los Diputados.

Diputacion de la Grandeza.

Exemo. Sr. D. José María Escribá de Romaní, Conde de Sástago, Marqués de Monistrol, Rico-home y Gran Camarlengo de la Corona de Aragon, Gentil-hombre de S. M., y Grande de España de primera clase.

Capitanes Generales de Ejército y de la Armada.

Exemo. Sr. D. Ramon Narvaez, Duque de Valencia, Grande de España de primera cla- Illero profeso de la Orden de Santiago.

se, Caballero del Toisón de Oro, Gran Cruz de Cárlos III é Isabel la Católica, Gran Cordon de la Legion de Honor de Francia, condecorado con varias Grandes Cruces extranjeras, Clavero mayor de la Orden de Alcántara, Gentilhombre de Cámara de S. M., y Capitan General de Ejército.

Excmo. Sr. D. Francisco Armero y Fernandez de Peñaranda, Gran Cruz de Cárlos III é Isabel la Católica, y de la militar de San Hermenegildo, condecorado con la Cruz de la Marina de Diadema Real, Senador del Reino, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, y Capitan General de la Armada.

Caballeros del Toisón de Oro.

Exemo. Sr. D. José María Osorio de Moscoso, Duque de Sessa, Conde de Trastamara, Grande de España de primera clase, Gran Cruz de Cárlos III y de la de San Luis del Mérito de Baviera, Caballero de la militar de Alcántara y de la de San Juan de Jerusalen, y Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, y Caballero de la Orden del Toisón de Oro.

Excmo. Sr. D. Antonio Remon Zarco del Valle, Gran Cruz de Cárlos III y de Isabel la Católica, de las militares de San Fernando y San Hermenegildo, Gran Oficial de la Legion de Honor de Francia, de la de San Benito de Avís de Portugal y otras Grandes Cruces extranjeras, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, Presidente de la Real Academia de Ciencias, Teniente General, Senador del Reino, y Caballero de la Orden del Toisón de Oro.

Exemo. Sr. D. Mariano Tellez Girón, Duque de Osuna y del Infantado, Conde-Duque de Benavente, Grande de España de primera clase, Gran Cruz de Cárlos III, del Aguila Ne-Rusia, y otras Grandes Cruces extranjeras, Caballero de la de Calatrava, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, Mariscal de Campo, Senador del Reino, Embajador Extraordinario v Plenipotenciario de la Reina nuestra Señora cerca del Emperador de todas las Rusias, y Caballero del Toisón de Oro.

Comision de las Supremas Asambleas de las Reales Ordenes de Cárlos III é Isabel la Católica, de la veneranda de San Juan de Jerusalen y de las cuatro Ordenes militares.

Sr. D. Antonio Luis de Arnau, Comendador de número de Cárlos III é Isabel la Católica, de la Legion de Honor de Francia y de otras varias Ordenes extranjeras, Ministro residente y Ministro Secretario de las Reales Ordenes de Cárlos III é Isabel la Católica, y único Ministro Secretario de la Real Orden de Damas Nobles de María Luisa.

Excmo. Sr. D. Alberto Felipe de Valdrik, Marqués de Valgornera, Gran Cruz de Cárlos III é Isabel la Católica, Comendador de la Legion de Honor, Coronel de Ejército, Gentilhombre de S. M. con ejercicio, Consejero de Estado, y Senador del Reino.

Excmo. Sr. D. Dionisio de Bassecour, Gran Cruz de Cárlos III é Isabel la Católica, de las de San Fernando y del Mérito de Nápoles y otras Grandes Cruces extranjeras, Brigadier de Infantería, Gentil-hombre de S. M. cou ejercicio y Ministro plenipotenciario cesante. Excmo. Sr. D. Francisco Garcés de Marsi-

lla, Baron de Andilla, Gran Cruz de Cárlos III, y Caballero de la ínclita Orden de San Juan de Excmo. é Ilmo. Sr. D. Angel Faz y Mem-

biela, Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de la Concepcion de Villaviciosa de Portugal, Caballero de Santiago, Secretario de S. M., Gentil-hombre de su Real Cámara con ejercicio, Brigadier de Infantería, Secretario de Cámara y Jefe de la casa de S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio, y Caballero de la ínclita y militar Orden de San Juan de Jerusalen.

Excmo. Sr. D. Enrique de España, Marqués de España, Baron de Ramefort, Gran Cruz de Isabel la Católica y de la militar de San Hermenegildo, Caballero de Santiago, Comendador de la Torre y Espada de Portugal y de otras Cruces extranjeras, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, Ministro residente, Mariscal de Campo y Caballero de la ínclita Orden militar de San Juan de Jerusalen.

Excmo. Sr. D. Mariano Roca de Togores, Marqués de Molins, Vizconde de Rocamora, Gran Cruz de Cárlos III, de la Orden Piana y otras Grandes Cruces extranjeras, Maestranto de la Real de Valencia, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, indivíduo de varias Academias, Ministro que ha sido de Comercio, Instruccion y Obras públicas, y de Marina, Senador del Reino, y Caballero profeso del hábito

de Calatrava. Excmo. Sr. D. Nicolás Bonell y Orbe, Marqués de Márgena, Gran Cruz de Isabel la Católica y de San Gregorio el Magno de Roma, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, y CabaPresidente del Consejo de Estado y de les Tribunales Supremos.

Excmo. Sr. D. Javier de Isturiz, Caballero de la Orden del Toison de Oro, Gran Cruz de Cárlos III, de la Legion de Honor de Francia y otras Grandes Cruces extranjeras, Senador del Reino, y Presidente del Consejo de Estado.

Excmo. Sr. D. Lorenzo Arrazola, condecorado con varias Grandes Cruces nacionales y extranjeras, ex-Ministro de Gracia y Justicia, Senador del Reino, y Presidente del Tribunal Supremo de Justicia.

Ilmo. Sr. D. Julian de Santistéban, Caballero profeso de la Orden de Alcántara, y Decano del Tribunal especial de las Ordenes militares.

Comision del Supremo Tribunal de la Rota.

Ilmo. Sr. D. Pedro Reales, de la Orden militar de Santiago, Dignidad de Arcipreste de la Santa Iglesia de Sevilla y Auditor del Supremo Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostó-

Ilmo. Sr. D. Nicolás Lopez Ballesteros, Canónigo de la Santa Iglesia de Santiago, y Auditor del Supremo Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica.

Arzobispo de Toledo.

Emmo. y Excmo. Sr. Cardenal D. Fray Cirilo de Alameda y Brea, Gran Cruz de Cárlos III, ex-Ministro general de la Orden de San Francisco, y como tal Grande de España de primera clase, del extinguido Consejo de Estado, Canciller Mayor de Castilla, Comisario general de Cruzada y gracias apostólicas, Senador del Reino, y Arzobispo de Toledo.

Confesor de S. M.

Excmo. Sr. D. Antonio María Claret, Arzobispo de Trajanópolis, Gran Cruz de Cárlos III é Isabel la Católica.

Patriarca de las Indias.

Excmo. Sr. D. José Acisclo Vallés, Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de Cárlos III, Capellan de Honor de S. M., Receptor de su Real Capilla y Delegado del Excmo. é Ilmo. Sr. Patriarca de las Indias durante su

Los que han sido Embajadores.

Excmo. Sr. D. Joaquin Francisco Pacheco, Gran Cruz de Cárlos III y de la de Cristo de Portugal, Senador del Reino, ex-Presidente del Consejo de Ministros, y Embajador que ha sido de S. M. en Méjico.

Excmo. Sr. D. Antonio de los Rios y Rosas, Gran Cruz de Cárlos III y de la de Pio IX de Roma, Presidente é indivíduo de varias Academias, Diputado á Córtes, ex-Ministro de la Gobernacion del Reino, y Embajador extraordinario y Plenipotenciario que ha sido.

Capitan general de Castilla la Nueva.

Exemo. Sr. D. Enrique O'Donnell, Gran Cruz de Cárlos III, Isabel la Católica y de las militares Ordenes de San Fernando y Šan Hermenegildo, condocorado con rarias ciuces ex-tranjeras, Teniente General, y Capitan general de Castilla la Nueva.

Gobernador de la provincia de Madrid y Alcalde-Corregidor.

Excmo. Sr. D. José Osorio y Silva, Duque de Sesto, Marqués de Montaos, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, Maestrante de la Real de Sevilla, Senador del Reino, Gobernador y Alcalde Mayor de Madrid.

Sr. D. José María de Leon, Conde de Belascoain, Caballero de Cárlos III y de la de Cristo de Portugal, Comendador de número de Isabel la Católica, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, y Teniente de Alcalde.

Comision del Ayuntamiento de Madrid.

Director general de la Armada.

Excmo. Sr. D. José María Halcon, Gran Cruz de Isabel la Católica y de la militar de San Hermenegildo, Comendador de número de Cárlos III, Jefe de Escuadra de la Armada, y Presidente de la Junta Consultiva de la

Directores é Inspectores de todas las armas.

Excmo. Sr. D. Antonio Ros de Olano, Marqués de Guad-el-Jelú, Grande de España de primera clase, Gran Cruz de Cárlos III é Isabel la Católica y de las militares de San Fernando y San Hermenegildo, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, Senador del Reino, Teniente General, y Director de Infantería.

Exemo. Sr. D. José María Marchessi, Gran Cruz de Cárlos III é Isabel la Católica y de la militar de San Hermenegildo, Comendador de la Legion de Honor de Francia y de otras Cruces extranjeras, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, Senador del Reino, Teniente General y Director general de Caballería y del Cuerpo de Veterinaria militar.

Excmo. Sr. D. Eusebio de Calonge, Gran Cruz de Isabel la Católica, de la militar de San Hermenegildo y de la del Mérito de San Luis de Parma, condecorado con varias Cruces de distincion, Secretario de S. M., su Gentil-hombre de Cámara con ejercicio, Senador del Reino, Mariscal de Campo, y Director, Inspector y Coronel general de los Cuerpos de Estado Mayor del Ejército y de Plazas.

Excmo. Sr. D. Martin José Iriarte, Gran Cruz de San Hermenegildo y de la de primera y tercera clase de San Fernando, condecorado con varias Cruces de distincion, Gentilhombre de S. M. con ejercicio, Senador del Reino, é Inspector general de Carabineros.

de Zornoza, Gran Cruz de Isabel la Católica y I del parto en la mañana de hoy, hasta la hora de la militar de San Hermenegildo, condeco- i de las cinco y diez minutos de esta tarde rado con varias Cruces de distincion, Senador del Reino, Teniente General y Director general de la Guardia civil y veterana.

Exemo. Sr. D. Nicolás García Briz, Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de la de Cárlos III, Vocal nato del Consejo de Sani-

Comision del Cuerpo Colegiado de la Nobleza.

Exemo. Sr. D. Cándido Alejandro de Palacio, Gran Cruz de Isabel la Católica, Cabaltero de Alcántara y de San Juan de Jerusalen, y Diputado Fiscal del Cuerpo Colegiado de la Nobleza.

Sr. D. Julian del Arroyo y de las Bárcenas, Caballero de Alcántara, y Diputado del Cuerpo Colegiado de la Nobleza.

Asimismo se hallaban presentes, por órden especial de S. M., el Excmo. Sr. D. José Ramon Mackenna, Gran Cruz de Cárlos III é Isabel la Católica, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, Mariscal de Campo y segundo Jefe del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

El General Sr. D. Joaquin Fitor, Ayudante de S. M. el Rey, de guardia.

El Coronel Sr. D. Fernando Cuadros, Ayudante de órdenes de S. M. el Rey, de guardia. Sr. D. Alonso Bullon, Mayordomo de se-

mana de servicio a S. M. la Reina. Sr. D. Manuel de Rosales y Godoy, Mayordomo de semana de servicio á S. A. R. el Se-

renísimo Sr. Príncipe de Astúrias. Sr. D. Francisco Villareal, Mayordomo de semana de servicio á S. A. R. la Sra. Infanta

Doña Isabel. Sr. D. Antonio Montenegro, Mayordomo de semana al servicio de S. A. R. la Sra. Infanta Doña Pilar.

Sr. D. Federico Argüelles, Gentil-hombre del interior, de servicio.

Ultimamente, correspondiendo el Cuerpo diplomático extranjero á la honrosa invitacion de S. M., concurrieron y estaban presentes en la Real Cámara los indivíduos del mismo: Excelentísimo Monseñor Lorenzo Barilli, Patricio Aconitano, Gran Cruz de Cárlos III, Comendador de la Concepcion de Villaviciosa de Portugal, por la gracia de Dios y de la Sede Apostólica, Arzobispo de Tiana, Prelado doméstico de Su Santidad, asistente al Sólio Pontificio y Nuncio Apostólico con facultades de Legado ad latere cerca de S. M. Católica.

Exemo. Sr. D. Adolfo Teodoro Barrot, Gran Cruz de Cárlos III, Gran Oficial de la Legion de Honor, condecorado con varias Grandes Cruces, y Embajador de S. M. el Emperador de los franceses cerca de S. M. la Reina nuestra Se-

Excmo. Sr. Conde de Galen, Gran Cruz de Cárlos III, de la Estrella Polar de Suecia, de Alberto de Sajonia y de varias otras, Caballero del Aguila Roja de Prusia, Consejero intimo actual Chambelan' y Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de

Sr. Conde Gabriel Augusto Vander Stracten Ponthoz, Comendador de la Orden de Leopoldo, Gran Cruz de la de Cristo de Portugal, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los belgas.

Excmo. Sr. D. Luis Augusto Pinto de Soveral, Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de la de Cristo, Caballero de la Concepcion de Villaviciosa, Consejero, Enviado extraordinario y Ministro Plonipotenviativ de S. M. Fidelísima.

Excmo. Sr. Conde Alberto Crivelli, Gran Cruz de la Corona de Hierro, Comendador de la de Cristo de Portugal, y Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. Imperial y Real Apostólica.

Sir Juan Tiennes Crampton, Baronet, Caballero Comendador de la muy honorable Orden del Baño, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. Británica.

Sr. Conde Ernesto de Stackelberg, Gran Cruz de las Ordenes Imperiales y Reales de Santa Ana y San Estanislao, de la Corona de Hierro de Austria y otras grandes Cruces extranjeras, Comendador de la Legion de Honor de Francia, condecorado con la medalla militar por la campaña de 1853-1856, Teniente General de Artillería, Ayudante de Campo General de S. M. el Emperador de todas las Rusias, su Enviado extraordinario y Ministro Plenipo-

Sr. Alexis Beaubrien Ardouin, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Haiti.

Exemo. Sr. D. Juan Guillermo Bergman, Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de la Estrella Polar de Suecia y de otras Ordenes extranjeras, y Ministro residente de S. M. el Rey de Suecia y de Noruega.

Sr. Conde D. Estéban San Martino de los Duques de Montalvo, Comendador de número de Cárlos III, y con placa de la Orden de Francisco I de Nápoles, Oficial de la Orden Imperial de la Rosa del Brasil, Mayordomo de semana, y Gentil-hombre de Cámara de S. M. siciliana, y Encargado de Negocios de las Dos Sicilias.

Sr. D. Antonio José Duarte de Araujo Gondim, Caballero de la Imperial de Cristo del Brasil, y de la de tercera clase del Aguila Roja de Prusia, y Encargado de Negocios del Brasil.

Sr. D. Horacio Justo Perry, Encargado de Negocios de los Estados-Unidos de América. Sr. D. Cárlos Alberto, Baron Cavalchini Garofoli, Caballero de la Orden de San Mau-

ricio y San Lázaro y Encargado de Negocios de

S. M. el Rey Víctor Manuel. Exemo. Sr. D. Ramon María Bazo, Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de número de Cárlos III y del Leon Neerlandés v de otras varias Ordenes extranjeras, Gentilhombre de S. M. con ejercicio, Ministro re-

sidente y primer Introductor de Embajadores. Todos los señores concurrentes permanecieron en el Real Palacio, y segun manifestacion del primer Médico de Cámara D. Tomás Excmo. Sr. D. Isidoro de Hoyos, Marqués | del Corral, S. M. sintió los primeros anuncios en que ha dado á luz con toda felicidad una robusta Infanta.

Anunciado por el Mayordomo Mayor este fausto acontecimiento, y oido con la mayor alegría por los concurrentes, apareció sin dilacion alguna S. M. el Rev acompañado de Sus Aldad del Reino y de la Junta consultiva de l tezas Reales D. Francisco de Paula Antonio y Guerra, y Director general de Sanidad militar. D. Sebastian Gabriel y de los Sres. Ministros,

conduciendo en una bandeja á la Infanta recien nacida cubierta con un rico lienzo que fué levantado por el Presidente del Consejo de Ministros, verificandose en el acto la presentacion por S. M. el Rev, segun lo prevenido en el referido Real decreto de 10 de Mayo próximo pasado, con general satisfaccion de todos los que habian sido citados como testigos para este solemne acto.

De todo lo cual yo el mencionado Notario mayor de estos Reinos certifico y doy fe en Madrid dicho dia, mes y año. En testimonio de verdad, Santiago Fernandez Negrete.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

En Real órden de esta fecha, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ha resuelto S. M. dirigir sus Reales cartas de costumbre á todos los Prelados de la Monarquía participándoles su feliz alumbramiento, á fin de que general y particularmente concurran á tributar á Dios las más rendidas gracias por este beneficio, disponiendo se ejecute lo mismo en las iglesias dependientes de su jurisdiccion, y comunicándolo á las exentas que no pertenezcan á la de las cuatro Ordenes militares, ni á otra de las que por el Concordato último conserven su exencion en sus diócesis espectivas.

Madrid 24 de Junio de 1862.

Convenio celebrado entre España y Francia para el pago de la deuda contraida por España en virtud del convenio de 30 de Diciembre de 1828, y firmado en Paris el 15 de Febrero de 1862.

MINISTERIO DE ESTADO.

S. M. la Reina de las Españas, y S. M. el Emperador de los franceses, igualmente deseosos de poner término á las dificultades que hasta ahora se han encontrado para llevar á cabo el Convenio firmado en Madrid en 30 de Diciembre de 1828, han determinado ajustar otro nuevo, á cuyo efecto han nombrado por sus Plenipotenciarios, á saber:

S. M. la Reina de las Españas á D. Alejandro Mon, Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Cárlos III, de la Imperial de la Legion de Honor &c. &c. &c., y su Embajador extraordinario y Plenipotenciario cerca de S. M. el Emperador de los franceses,

Y S. M. el Emperador de los franceses á Mr. Eduardo Antonio Thouvenel, Senador, Gran Cruz de la Orden Imperial de la Legion de Honor, de la Real y distinguida Orden de Cárlos III &c. &c. &c., su Ministro y Secretario de Estado en el Departamento de Negocios extranjeros.

Los cuales, despues de haberse comunicado sus plenos poderes y halládolos en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.º El Gobierno español entregará al Gobierno francés en títulos de la Deuda de España consolidada interior del 3 por 100, la cantidad necesaria para constituir un capital de 25 millones de francos efectivos, al precio y cambio de la Bolsa de París el dia 7 de Febrero, en que se ajustó verbalmente este Convenio.

Art. 2° El dia que se verifique la entrega de los titu-

los de renta à que se resiere el artículo anterior, el Gobierno francés devolverá al de S. M. la REINA la inscripcion nominal que le fué entregada en virtud del Convenio de 20 de Diciembre de 4828, así como cualesquiera otros títulos de crédito que pudieran hallarse en su poder con arreglo al citado Convenio. Art. 3.º El Gobierno francés renuncia todas las demás

cantidades que, tanto por razon de capital como de inte-reses, pudiera deberle el Gobierno español en virtud del Convenio de 30 de Diciembre de 1828, y de los de 29 de Enero, 9 de Febrero, 30 de Junio y 10 de Diciembre de 1824, los cuales quedan completamente derogados por el actual.

Art. 4.º La entrega recíproca de los títulos de la renta de España, de la inscripcion nominal y demás documentos citados en los artículos 1.º y 2.º se verificará el dia del canje de las ratificaciones de este Convenio. Art. 5.º El canje de las ratificaciones del presente

Convenio se verificará en Paris, en el término de un mes, ó ántes, si es posible. En fe de lo cual los Plenipotenciarios respectivos

han firmado el presente Convenio y selládolo con el sello de sus armas. Hecho por duplicado en París á 15 de Febrero del

año de gracia de 1862.—(L. S.)—Firmado.—Alejandro Mon.=(L. S.)=Firmado.=Ed. Thouvenel.

Convenio celebrado entre España y Francia para el arreglo de reclamaciones procedentes de presas maritimas verificadas en 1823 y 1824, firmado en Paris el 15 de Febrero de 1862.

S. M. la Reina de las Españas, y S. M. el Emperador de los franceses, deseando poner término á las reclamaciones á que han dado lugar los secuestros y presas marítimas verificados durante los años de 1823 y 1824 por los buques de guerra ó corsarios de las dos naciones, y convencidos de la dificultad de llevar á efecto algunas de las disposiciones del Convenio de 5 de Enero de 1824, han resuelto celebrar un nuevo Convenio, á cuyo efecto han nombrado por sus Plenipotenciarios, á saber:

S. M. la Reina de las Españas á D. Alejandro Mon, Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Cárlos III, de la Imperial de la Legion de Honor &c. &c. &c., y su Embajador extraordinario y Plenipotenciario cerca de S. M. el Emperador de los franceses,

Y S. M. el Emperador de los franceses, à Monsieur Eduardo Antonio Thouvenel, Senador; Gran Cruz de la Orden Imperial de la Legion de Honor, de la Real y distinguida de Cárlos III &c. &c. &c., su Ministro y Secretario de Estado en el Departamento de Negocios extranjeros.

Los cuales, despues de haberse comunicado sus plenos poderes y halládolos en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes.

Artículo 1.º El Gobierno español renuncia por el presente Convenio á todas las cantidades que pudieran corresponderle por los barcos franceses apresados ó secuestrados en 1823, ó por sus cargamentos, al tenor del artículo 2.º del Convenio de 5 de Enero de 1824. El Gobierno francés renuncia por su parte á todas las cantidades que pudieran corresponderle por los barcos

españoles apresados ó secuestrados en igual época, ó por sus cargamentos, segun el art. 4.º del mismo Convenio.
Art. 2.º El Gobierno español se sustituye al Gobierno francés en la obligacion impuesta á este último por el fallo arbitral dictado por S. M. el Rey de los Paises Bajos en 13 de Abril de 1852 relativo á la fragata Veloz Mariana, y se compromete por lo tanto á satisfacer las reclamaciones de los dueños é interesados en dicho buque, verifi-

cada que sea la liquidacion.

Art. 3.º El Gobierno francés entregará al Gobierno español, el dia en que se verifique el canje de las ratificaciones del presente Convenio, todos los documentos que posea relativos á la captura y venta de la fragata Veloz Mariana, á fin de que el Gobierno español pueda proceder con entero conocimiento á la evaluación de dicho buque y de su cargamento.

La liquidacion se efectuará conforme à la legislacion española. Art. 4.º El Gobierno español se encarga de pagar á los propietarios de los buques franceses capturados á consecuencia de los sucesos de 1823, y cayas reclamacio-

nes se hallan aun pendientes, el importe de las indem-

nizaciones que se reconozca debérseles legitimamente.

Art. 5.° Con objeto de asegurar la ejecucion del artículo precedente, la comision mista establecida en Paris en virtud de la declaración de 15 de Febrero de 1851, ó cualquiera otra que al efecto se establezca, se encargará de examinar las reclamaciones indicadas en dicho ar-

Si los indivíduos de esta comision estuviesen conformes, las resoluciones que adopten serán ejecutorias. En el caso en que no puedan ponerse de acuerdo, los dos Gobiernos nombrarán un árbitro que resolverá definitiva-

Convenio de 5 de Enero de 1824 que se opongan à las del presente Convenio.

Art. 7.º El presente Convenio será ratificado el mismo dia que el relativo al arreglo definitivo de la deuda de España con Francia, procedente del Convenio de 30 de Diciembre de 1828, y de los de 29 de Enero, 9 de Febrero, 30 de Junio y 10 de Diciembre de 1824, y el canje de las ratificaciones tendrá lugar el mismo dia.

han firmado el presente Convenio, y selládolo con el sello de sus armas.

Hecho por duplicado en París, á 45 de Febrero del año de gracia de 1862. = (L. S.) = Firmado. = Alejandro Mon .= (L. S.)=Firmado.=Ed. Thouvenel.

15 de Marzo último, y por S. M. la Reina nuestra dentro del plazo marcado en los mismos Convenios por acuerdo de los respectivos Gobiernos.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de artilleria é infanteria de marina.

puesto por V. S., ha tenido á bien resolver se publique en la forma acostumbrada la convocatoria al concurso que, con arreglo al reglamento de la Academia de Estado Mayor de artillería de la Armada, debe celebrarse en la misma el 1.º de Noviembre del corriente año, para cubrir las nueve plazas de alumnos que en la citada fecha habrá vacantes en

cimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. mu-

Sr. Director de los cuerpos de Estado Mayor de artillería é infantería de marina.

Titulo 7.º del reglamento de la Academia de Estado Mayor de Artilleria de la Armada.

SISTEMA DE INGRESOS.

yor de Artillería de la Armada se dividen en tres clases. La rrimera se compone de los alumnos sin sueldo que estudian el primer año, siendo de cuenta de sus padres ó tutores el atender a sus necesidades y gastos de la carrera con el decoro y decencia propios del cuerpo en que sirven. La segunda la forman los alumnos con sueldo de guardias marinas de primera clase que cursan el segun-do y tercer año, y la tercera los Subtenientes alumnos que cursan el cuarto año.

Art. 42. Los alumnos procedentes de la clase de Oficiales del ejérc to ó de infantería de Marina gozarán desde luego el sueldo á que su empleo les dé derecho.

vios los exámenes de oposicion ante la junta facultativa de la misma, en concursos á que se convocará al efecto. Art. 44. Los jóvenes que deseen presentarse á exá-men en los referidos concursos, lo solicitarán de S. M. por medio de sus padres ó tutores, dirigiendo las instancias al Director del cuerpo, acompañadas de los documentos siguientes legalizados en debida forma.

2.º Una informacion judicial hecha en el pueblo de la naturaleza del pretendiente ó en el de sus padres, con cinco testigos de excepcion y citacion del Procurador Sín-dico, en la cual se hagan constar los extremos si-

Hallarse el pretendiente y su padre en posesion de los

ámbas líneas como honrada, sin que haya recaido sobre ella nota alguna que la infame ó envilezca segun las le-

3.º Obligacion del padre ó tutor del pretendiente de asistir á este con 12 rs. diarios, hipotecando en debida forma fincas ó rentas que garanticen el cumplimiento de

Los hijos de Oficiales de la Armada ó del Ejército presentarán solo su partida de bautismo y la de casamiento de sus padres, una copia autorizada del Real despacho del padre, que suplirá à la informacion judicial y la obligacion de asistencias.

mo caso se considerarán los hijos de Caballeros cruzados en cualquiera de las cuatro Ordenes militares, acreditán-

necesitarán Real órden que los autorice para presentarse á dicho exámen, y no se les exigirámás documentos que Art. 45. La edad para ser admitidos al concurso no

será ménos de 16 años, ni más de 21 en 1.º de Enero del año en que deban ingresar en la Academia. Art. 46. Las instancias à que se refiere el art. 44 se dirigirán al Director del cuerpo, en el Ministerio de Ma-

rina, con anticipacion al 15 de Setiembre, á fin de que sean resueltas antes de 1.º de Noviembre, en cuyo dia deberá abrirse precisamente el concurso de cada año.

Art. 47. Préviamente se anunciará en los periódicos oficiales del Gobierno el número de vacantes que han de cubrirse, segun las necesidades del servicio, y la extension

las contienen, y á las que estarán arregladas las papeletas de exámen, pudiendosin embargo contestarse por cualquier otro autor que trate las teorías con la misma extension. Art. 48. Los que hayan obtenido permiso para presentarse al concurso, lo verificarán el dia que se pre-venga en el anuncio oficial, en San Fernando, al Director, Subdirector y Secretario de la Academia, el que les manifestarà segun las ordenes que tenga, la hora y sitio en donde deban concurrir al dia siguiente para ser reconocidos por el facultativo del establecimiento con objeto de cerciorarse de su aptitud física, en cuyo reconocimiento rige un cuadro de exenciones ajustado esencialmente

Art. 49. Despues del reconocimiento se procederá al sorteo que determine el órden relativo con que han de ser examinados, cuyo acto tendrá lugar ante la junta facultativa de la Academia, no entrando en él los que hayan sido declarados inútiles.

Art. 50. El exámen de ingreso, que dará principio á continuacion, se dividirá en tres ejercicios que comprendan respectivamente las materias siguientes:

Primer ejercicio.

Doctrina cristiana. Gramática castellana. Elementos de geografía é historia. Dibujo natural ú otro cualquiera. Leer y traducir bien el francés.

Segundo ejercicio. Aritmética.

Tercer ejercicio. Geometría elemental.

Trigonometría rectilínea. Al primer ejercicio del exámen asistirá como Vocal de la junta el Capellan de la Academia, y tanto en este como en el segundo y tercero, se examinará á los aspirantes por el orden numérico que hayan obtenido en el sorteo.

que comprenden los ejercicios quedan imposibilitados de continuar el exámen. Art. 52. Al programa de preguntas para la gramática castellana, geografía é historia de España no se le dará

Art. 5i. Los reprobados en cualquiera de las materias

más extension que la que tenga en los institutos de segunda enseñanza. El de doctrina cristiana se forma de

todas las preguntas del Catecismo del Padre Ripalda. En el examen del primer ejercicio no se adjudicar; á los aspirantes más nota que la de aprobado ó desapro

bado, segun la opinion de la mayoría. Art. 53. Será de particular recomendacion saber escribir y hablar bien el francés, así como traducir inglé.

ú otro cualquier idioma.

Art. 54. En el segundo y tercer ejercicio se calificar: la suficiencia de los aspirantes aprobados con arreglo a cánon de censuras mandado observar en la Academia discutiendo ántes la junta acerca de la idoneidad y extension de los conocimientos del examinado, y procedióndose despues á la votacion. Esta será secreta, y se hará adjudicando á cada aspirante alguno de los números del une al 10, ámbos inclusive. Cada cual entregará su número en una papeleta al Secretario, dando al examinado el que resulte de dividir la suma de todos ellos por el número de votantes si el cociente es entero, ó aumentado con una unidad si no lo fuera, dejando consignado el residuo para la conveniente colocacion, en el caso que se obtenga para otro el mismo resultado.

Art. 55. Además de las papeletas que cada aspirante saque en los exámenes podrá hacérsele por los Profesores las preguntas que se conceptúen necesarias; en la inteligencia que antes de la votacion de que trata el artículo anterior ha de acordarse por la junta si debe ó no ser aprobado.

Art. 56. Cuando dos ó más de los aspirantes examinados resulten con un mismo número entero, se antepone aquel à quien hubiese correspondido mayor cociente entero ó misto; y si este fuese igual, habiá una segunda votacion para fijar entre ellos el órden de colocacion, dando la preferencia al de menor edad en el caso de que resultase en esta empate.

Art. 57. Si alguno de los aspirantes solicitase de la junta ser examinado de uno ó más años de los del plan de estudios, podrá concedérsele esta gracia distribuyendo las materias de cada año en dos ó más ejercicios, para efectuar el exámen de la misma manera que se verifique con los alumnos de la Academia.

Art. 59. Diariamente se participará á los aspirantes el resultado del eximen, despues de la deliberacion de la junta.

Art. 60. A los declarados inútiles, y á los que hayan sido reprobados en dos concursos no se les admitirá en Att. 61. Los documentos de calificación correspon-

dientes á los indivíduos de que trata el artículo anterior, podrán facilitárseles á los interesados, si lo solicitan, mediante un recibo del padre ó tutor, que se archivará en la Secretaría para resguardo del Secretarío.

Art. 65. Los alumnos de primero, segundo y tercer año no tendrán más consideraciones que las correspondientes á los Cadetes del ejército y Armada. Art. 66. El dia antes de abrirse el curso se presenta-

rán en San Fernando á los mismos Jefes que se expresan en el art. 48, dejando nota al Secretario de la habitacion que ocupan, y haciéndolo siempre que varien de casa. Art. 67. Desde el primer dia que asistan á la Academia lo verificaran en traje de uniforme con el correspondiente

Art. 68. Los aspirantes aprobados no podrán ausentarse sin prévio conocimiento y autorizacion del Director de la Academia, al que manifestarán su deseo, y si lo concediese lo podrán verificar, dando parte al Secretario del punto adonde debá avisárseles.

San Fernando, al Director, Subdirector y Secretario de la Academia, para los efectos del art. 48 que antecede. Madrid 20 de Junio de 1862.-Prat. Programa de las materias que ha de comprender el exámen del segundo y tercer ejercicio á que se refiere el art. 51 del

Nota. Los que obtengan permiso para presentarse al concurso lo verificarán el dia 28 de Octubre próximo en

reglamento de la Academia de Estado Mayor de artille-Aritmética. Su objeto, numeracion hablada y escrita, adicion, sustraccion, multiplicacion y division de los nú-

Propiedades de los números y divisibilidad de los mismos. Números primos.

Principios generales de las mismas. Adicion, sustraccion, multiplicacion y division de las ecciones ordinarias. Fracciones decimales.

Adicion, sustraccion, multiplicacion y division de las Valuacion de un producto ó de un cociente á ménos de una unidad decimal de un órden dado.

Método abreviado de hacer la multiplicacion. Division ordenada. Conversion de fracciones ordinarias en decimales y

Sistema de pesas y medidas antiguas y modernas. Números complejos. Suma, resta, multiplicacion y division de los mis-

Extraccion de la raíz cuadrada y cúbica de los nú-Razones y proporciones.

Equidiferencia Proporcion por cociente. Progresiones. Progresion por diferencia. Progresion por cociente.

Fracciones ordinarias.

Sus propiedades y uso de las tablas. Cuestiones sobre las cantidades que varían en una misma relacion ó en razon inversa. Método llamado de reduccion á la unidad. Cuestiones de compañía, de interés y descuento sim-

ples, y resolucion de los problemas que como aplicacion se propongan. Algebra. Nociones preliminares.

> Adicion, sustraccion, multiplicacion y division de las Fracciones algebráicas. De los exponentes negativos.

Objeto de las operaciones del álgebra.

Mayor divisor comun algebráico. Reduccion de una fraccion á su más simple expre-Menor múltiplo comun de varias cantidades.

Teoría de las funciones enteras de una sola variable. Resolucion de las ecuaciones y problemas del primer grado con una ó más incógnitas. Métodos diferentes de eliminacion. Demostracion de la regla de Cramer para resolver ccua-

ciones m de incógnitas. Discusion de las ecuaciones de primer grado con una Teoría de las desigualdades con una ó más incógnitas.

Resolucion y discusion de las ecuaciones de segundo grado con dos incógnitas. Resolucion de las ecuaciones bicuadradas. Reduccion de la expresion $\sqrt{\Lambda + \sqrt{B}}$ á la forma

 $\sqrt{X+\sqrt{y}}$ Teoría de máximos y mínimos de segundo grado. De las expresiones imaginarias. Reduccion de las raíces imaginarias de las ecuaciones

de segundo grado á la forma x + b / -1. Adicion, sustraccion, multiplicacion, division, elevacion á potencias y extraccion de la raiz cuadrada de las expresiones imaginarias.

Teoremas correspondientes. Potencias y raíces de las cantidades algebráicas, monomias y polinomias.

Cálculo de las radicales. Cálculo de los exponentes fraccionarios. Teoría de las combinaciones.

Binomio de Newton. Fórmula. Término general.

Extraccion de la raíz m de un número. Expresion del término general de la m, potencia de Raiz cuadrada, cúbica y de un grado cualquiera de

Desarrollo de $(A + B \sqrt{-4})^m$

Progresiones por diferencia y por cociente. Condiciones de convergencia. Desarrollo en série de una funcion algebráica. Fracciones contínuas.

Logaritmos, sus usos y propiedades. Formacion de tablas.

Resolucion de la ecuacion - = b. Pasar de un sistema á otro de logaritmos.

los polinomies.

Reducidas y sus propiedades. Uso de dichas fracciones. Fracciones contínuas periódicas.

De las ecuaciones exponenciales. Teoría del interés compuesto.

mente, y cuya decision será ejecutoria. Art. 6.º Quedan derogadas todas las disposiciones del

En fe de lo cual los Plenipotenciarios respectivos

Los dos Convenios que anteceden han sido ratificados por S. M. él Emperador de los Franceses el Señora el 29 de Mayo siguiente. Las ratificaciones se han canjeado en París el 15 del presente mes de Junio de 1862, no habiéndose verificado este acto

La Reina (Q. D. G.), conformándose con lo pro-

Lo que digo á V. S. de Real órden para su conochos años. Madrid 18 de Junio de 1862.

Artículo 41. Los alumnos de la Academia de Estado Ma-

Art. 43. El ingreso en la Academia se verificará pré-

1.º La partida de bautismo del pretendiente, la de sus padres, y la de casamiento de estos.

derechos de ciudadano español. La profesion, ejercicio ó modo de vivir del padre, y si hubiese fallecido la que tuvo. Estar considerada toda la familia del pretendiente por

esta obligacion.

Los pretendientes que acrediten haber tenido un hermano carnal en la Academia ó en cualquiera de los esta-blecimientos análogos de la Armada ó del Ejército, solo presentarán sus documentos personales, ó sean la partida de bautismo y la obligacion de asistencias. En este mis-

dolo con testimonio del título. Los Oficiales del ejército ó de infantería de marina la fe de bautismo.

de las materias que se exijan, expresándose las obras que

al de los reemplazos del Ejército y Armada aprobado por S. M.

Principios generales de las funciones derivadas. Definicion de esta derivada de una funcion entera y Fórmula de Taylor derivada de un producto, de una

Extension del teorema de Taylor al caso de dos va-

Teoría general de las ecuaciones. Diferencia entre la resolucion algebráica y numé-Toda ecuacion tiene tantas raíces como unidades en

el exponente de su grado, siendo conjugadas las imagi-Relaciones entre las raíces de una ecuacion y sus coe-

ficientes, manifestando si estas pueden servir para de-Regla de signos de Descartes.

Sus aplicaciones. Condiciones necesarias y suficientes para que la ecua-

cion x. + p x + q = 0 tenga sus raices reales y para que sean dos iguales. Eliminacion entre dos ecuaciones de un grado cualquiera con dos incógnitas.

Descomposicion de dos ecuaciones propuestas en va-

rios sistemas de ellas. Formacion de la final cuando una de las dos ecuaciones no tiene mas que una sola incógnita. Resolucion de dos ecuaciones con dos incógnitas, cuyos primeros miembros son primos entre sí.

Segregar las soluciones extrañas. Resolucion de tres ecuaciones con tres incógnitas. De las ecuaciones irracionales. Trasformacion de las ecuaciones.

Ecuacion de las diferencias, de los cuadrados de las diferencias, de las sumas, de los productos y de los co-

Objeto y exposicion del método de raíces iguales. Condiciones necesarias y suficientes para que una ecuacion tenga varias ó todas sus raíces iguales. Ecuaciones reciprocas.

Ecuaciones susceptibles de rebaja, y algunos problemas que á ellas conducen. Resolucion de las ecuaciones numéricas. Limites de las raices.

Método de raíces conmensurables. Divisiones conmensurables del segundo grado. Teorema de Roble Teorema de Sturm. Cálculo de las raíces conmensurables.

Método de Sturm. Método de Lagrange Método de aproximacion de Newton. Método de aproximaciones sucesivas. Cálculo de la raices imaginarias.

Teoría de las ecuaciones binomias. Resolution de las ecuaciones $y_1^m 1 = 0$ é $y_1^m 1 = 0$ Cálculos de los radicales algebráicos. Geometría.

Preliminares. Qué se entiende por cuerpo, superficie, línea y punto; objeto de la geometría; líneas recta, poligonal y curva.

Definicion de la circunferencia del círculo. Línea recta, su medida; comun medida de dos líneas. Perpendiculares y oblícuas. Teoría de paralelas. Propiedades generales de la circunferencia. Cuerdas secantes y tangentes. Teoría de las circunferencias, tangentes y secantes. Condiciones de contacto é interseccion

Medida de los ángulos. Relaciones entre estos y sus arcos. Division en grados de la circunferencia. Polígonos. Triangulos. Suma de sus ángulos. Relaciones entre los ángulos y lados. Condiciones de igualdad.

Propiedades del paralelógramo. Rombo. Rectángulo. Condiciones para que un cuadrilátero sea inscriptible

ó circunscriptible. Poligonos en general. Suma de sus ángulos interiores y exteriores.

Condiciones de igualdad en dos polígonos y datos que los determinan. Lineas proporcionales.

Propiedades de que gozan dos rectas cortadas por dos paralelas. Dos triángulos equiángulos tienen sus lados homólogos

Propiedades de las secantes y cuerdas que se cortan en el circulo. La tangente es media proporcional entre la secante y

Propiedades del triángulo rectángulo. Relacion entre los lados de un triángulo oblicuo. Polígonos semejantes. Triingulos semejantes.

Diferentes casos de comparacion. Dos polígonos semejantes tienen sus ángulos iguales uno á uno y sus lados homólogos proporcionales. Condiciones de comparacion.

Los perímetros y demás lineas homólogas son propor-cionales con los lados &c. Propiedades de que gozan los polígonos regulares. Dado un polígono regular inscrito en un circulo, cir-cunscribir á este círculo otro semejante, ó inscribir uno de duplo número de lados, y calcular los lados de los nue-

vos polígonos en funcion del primitivo. Siendo dados los perimetros de dos polígonos regulares semejantes inscrito y circunscrito à un circulo, calcular los perímetros de los de duplo número de lados.

Valuacion de los lados del cuadrado. Del exágono, del triángulo, del decágono y del pente-

Solucion aproximada de la relacion de la circunferencia al diámetro. Areas de las superficies planas. Comparación de áreas. Resolucion de los problemas que como aplicacion se

Generacion del plano. Perpendiculares, oblícuas y paralelas á un plano. Proyecciones de un punto y de una recta sobre otra

ó un plano. Plano proyectante. Angulos cuyos lados son paralelos. Paralelas en el espacio. Planos paralelos.

Distancia más corta entre dos rectas. Inclinación de dos rectas no situadas en el mismo

Inclinacion de una recta sobre un polígono Angulos diedros. De un ángulo rectilíneo correspondiente. Relaciones que existen entre dos ángulos diedros y los

rectilíneos correspondientes. Medida del ángulo diedro. Angulos poliedros. Triedros suplementarios. Límite de la suma de los ángulos diedros de un triedro y demás propiedades de que gozan.

Condiciones de igualdad de dos triedros. Triedros y ángulos poliedros simétricos. Construccion de un triedro con tres ángulos planos

Superficies curvas, cono, cilindro y esfera. 'Teoremas correspondientes. Poliedros. Sus diferentes especies. Igualdad de dos tetraedros. Pirámide. Paralelepípedo; sus propiedades. Prisma. Poliedros semejantes. Comparacion de los mismos. Poliedros regulares. Areas y volúmenes de los cuerpos. Del cono. De la esfera

Comparacion de áreas y volúmenes de los poliedros Resolucion de los problemas de aplicacion que se propongan.

Trigonometría. Lineas trigonométricas. Convenios sobre los signos.

Relaciones entre las lineas trigonométricas de dos ar- | el buque, y dirigiendo á esta Superioridad la docucos iguales y de signos contrarios

Variación de las líneas creciendo los arcos desde cero al infinito. Formulas de todos los arces correspondientes á un seno ó coseno dado.

Relacion entre las lineas trigonométricas de dos arcos Reduccion de un seno ó coseno de cualquier arco un seno ó coseno de un arco menor que el cuadrante. Relaciones que ligan las seis líneas trigonométricas de

un mismo arco. Restablecer el rádio en las fórmulas halladas, suponiéndole igual á la unidad lineal. Seno y coseno de un ángulo en funcion de la tan-

Fórmulas para hallar el seno y coseno de la suma ó la diferencia de dos arces en funcion del seno y coseno de estos arcos.

Generalidad de estas fórmulas.

Fórmulas para trasformar en un producto de dos factores la suma ó la diferencia de dos senos ó de dos co-Diferencia de los cuadrados de dos senos ó de dos co-

Relacion entre la suma y la diferencia de los senos de Fórmulas relativas á la multiplicacion ó division de

Construccion y uso de las tablas trigonométricas. Qué se entiende por seno de un ángulo. Determinacion de las fórmulas para la resolucien de

los triángulos rectilíneos. Resolucion de los triángulos rectángulos. Resolucion de los triángulos oblícues. Cálculo del área de un triángulo en funcion de los datos que lo determinan.

Aplicacion de la trigonometría á diversas operaciones Para el exámen de estas materias se adoptará como texto el Cirodde, admitiéndose no obstante contesten por otro cualquiera, siempre que trate dichas materias con la extension que marca el programa.

Madrid 20 de Junio de 1862.—Prat.

Direccion de matriculas.—Circular.

Exemo. Sr.: Siendo varias las solicitudes que por diferentes indivíduos se dirigen á S. M. á fin de alcanzar su Real autorizacion para establecer el servicio del lastre y deslastre de los buques en muchos de los puertos de la Península, y respecto á que sobre dicho servicio se han dictado disposiciones para adjudicarlo en licitacion pública, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer: que desde luego se proceda por los Jefes de matrículas á redactar el pliego de condiciones para sus respectivas localidades, y por el conducto de V. E., informando lo que se le ofrezca y parezca, los remitan cuanto ántes sea posible á la aprobacion de S. M.

De su orden lo digo á V. E. á los fines que se expresan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1862.

Sr. Capitan ó Comandante general de marina del departamento ú apostadero de....

Exemo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) ha tenido por conveniente autorizar al Comandante Director del buque-escuela de aprendices navales para que en los diferentes puntos á que arribe pueda admitir los jóvenes que se le presenten reuniendo los requisitos de reglamento, hasta completar el número de 130 aprendices para el próximo semestre, dando cuenta al Capitan general del departamento en que se halle mentacion oportuna.

De Real orden lo digo a V. E. para su noticia y la de esa corporacion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1862.

Sr. Presidente de la Junta consultiva de la Armada.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

Junio 18. Concediendo autorizacion para ingresar en la Academia de Esta lo Mayor de artillería de la Armada al alumno distinguido de la escuela del ejército D. Luis Martí Pujals, dispensándole prestar el exámen de ingreso. ld. 20. Desestimando instancia del primer Ayudante del cuerpo de Sanidad militar de la Armada D. José Ma-

ría Suarez v García Terán, en solicitud del retiro del servicio, por no reunir para ello lo que previene la ley de presupuestos para tales casos, con lo demás que en la misma se previene.

Id. id. Concediendo á su solicitud el pase á la escala de reserva al Teniente de navio de la activa D. Juan Solleso y Solloso, nombrándolo al mismo tiempo segundo Ayudante de la Comandancia de marina de la provincia de la Habana en reemplazo del Oficial de la misma graduacion D. Agustin Anton y García, que pasará á servir la primera ayudantía de la referida Comandancia que se

Id. id. Idem cuatro meses de licencia para esta corte al Teniente de infanteria, Ayudante del quinto batallon,

D. Juan Estrada y Fernandez. 21 id. Disponiendo que el Teniente de navío, Comandante del falucho Anibal, D. Federico Aurich y Santamaría pase al apostadero de la Habana á continuar sus

servicios.
Id. id. Concediendo al Teniente de navío D. Francisco Avcardo y García, su pase al departamento de Cartagena continuar sus servicios, pudiendo pasar á los baños de Alhama en época oportuna entre revistas.

Id. id. Disponiendo que el Capitan de Estado mayor de artillerís de la Armada D. Dionisio Morquecho vuelva à embarcar en el navio Reina Doña Isabel II, hasta tanto

no se presente el que ha de reemplazarle.

Id. id. Declarando comprendida en los efectos de la Real órden de 7 de Diciembre de 1850 á Doña Dolores Barredo, esposa del Capitan de fragata D. Cárlos Mac-Mahon, para el abono de piso de Ultramar á la Península; así como á las demás interesadas que puedan encontrarse en el mismo caso que la recurrente.

23 id. Desestimando instancia del contratista que fué de géneros de hilo y algodon, D. Angel Lopez de la Fuente, en solicitud de que se le tomen los sobrantes por consecuencia de su contrata. Id. id. Concediendo dos meses de licencia para los ba-

ños de Bagñeres (en Francia), al Capitan de fragata Coronel de infanteria D. Miguel Lobo y Malagamba Id. id.—Determinando como medida de generalidad, que los buques de vapor que han reemplazado á los de vela en el servicio de guarda-costas, los distribuyan los Capitanes generales de los respectivos departamentos de la manera más conveniente, teniendo en cuenta lo que prescribe el decreto orgánico de dicha fuerza de 6 de Agosto

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Los Capitanes generales de distrito han felicitado á S. M. por su feliz alumbramiento, manifestando que con motivo de este fausto suceso ha dado el ejército nuevas pruebas de adhesion y amor al

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 16 de Junio de 1862. en los autos que penden ante Nos por recurso de casacion, seguidos en el Juzgado de primera instancia de Villalta y en la Sala segunda de la Real Audiencia de la Coruña, por María Ana Fraga con el Ministerio fiscal, sobre

reclamacion del importe de unos salarios:

Resultando que en 19 de Noviembre de 1859 presentó demanda en dicho Juzgado María Ana Fraga y exponiendo que su amo, el Presbitero D. Silvestre Somoza, á quien entró à servir de ama de gobierne, en 4.º de Merco de 1833 por el salario de 320 rs. al año, la habia quedado á deber, á su fallecimiento en Abril anterior, los últimos 42 años, o sea la cantidad de 3.840 rs., concluyó pidiendo que, mediante à haberse convocado en el Boletin oficial de la provincia à los que se creyesen con derecho á su herencia, se condenase á la misma al pago de dicha suma, con las costas y con preferencia á cualquier otro acreedor, por ser su crédite privilegiado; añadiendo des-pues á la indicada cantidad 36 rs. 30 cents, por los disc trascurridos desde 1.º de Marzo á 13 de Abril, en que muy

rió su amo : Resultando que el Promotor fiscal se opuso á esta solicitud fundado jen que la demandante había construido una casa que debió costarla de 8 à 10.000 rs., y que siendo una pobre, debia presumirse lo hiciese con los salarios que pudo cobrarse con lo que tenia á su disposicion, como

ama de gobierno: Resultando que recibido el pleito á prueba, la hicieron de testigos una y otra parte, para comprobar los hechos alegados respectivamente, y que el Juez dictó sentencia en 26 de Setiembre de 1860 declarando á María Ana Fraga con derecho à ser reintegrada por cuenta de la herencia del difunto cura D. Silvestre Somoza, y con preserencia á otro acreedor, de la cantidad de 3.876 rs. 30 cénts, que contra la misma reclamaba, por razon de soldadas, que dejaran de satisfacérsele por el indicado

Resultando que al mejorar el Fiscal de S. M. en la Audiencia de la Coruña, la apelacion que de dicha sentencia: interpuso el Promotor, alegó la prescripcion de la accion deducida, con arreglo à la ley 10, tit. 11, lib. 10 de la Norisima Recopilacion, al menos respecto de nueva de los 12 años reclamados; y que por sentencia de la Sala segunda de la misma Audiencia, de 9 de Enero de 1861 se confirmó la apelada, entendiéndose sin perjuicio del derecho que pudiese asistir à cualquier otro acreedor, de crédito preserente:

Y resultando que contra ese fallo interpuso el Fiscal de S. M. recurso de casacion, por conceptuarlo contrario à lo dispuesto en la citada ley 10, tit. 11, libro 10 de la Novisima Recopilacion:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Sebastian Gonzalez Nandin:

Considerando que el único fundamento del presente recurso es la infraccion de la ley 10, tit. 11, libro 10 de

la Novisima Recopilacion: Considerando que la excepcion en que eso fundamento se apoya fué improcedente, con arreglo à la terminan-te disposicion del art. 256 de la ley de Enjuiciamiento, por haber sido, por vez primera alegada, en primera ins-

Considerando que aunque pudiera apreciarse el indicado fundamento, la ley citada supone, para privar á los criados del derecho de pedir à sus amos lo que por ra-zon de salario ó acotamiento les debiesen, que no hayan hecho reclamacion alguna dentro de tres años despues que

fueron despedidos de los tales señores: Considerando que la demandante ni fué despedida ni salió de la casa de su amo, á quien continuó sirviendo hasta su muerte, y que faltando en el caso de que se trata, tanto el supuesto que la mencionada lev sentó, como l especial objeto que se propuso, no le es aplicable su

Considerando, por tanto, que en el primer extremo es improcedente, y en el segundo insostenible el pre-

sente recurso; Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á él, con las costas; y devuétvanse los autos á la Audiencia de la Coruña, con la certificacion corres-

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias oportunas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—Sebastian Gonza-lez Nandin.—Gabriel Ceruelo de Velasco. — Joaquin de Palma y Vinuesa.—Laureauo Rojo de Norzagaray.—Pablo Jimenez de Palacio.—Ventura de Colsa y Pando.

Publicacion.-Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Exemo, é Ilmo, Sr. D. Sebastian Gonzalez Nandin, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala primera en el dia de hoy, de que certifico como Secretario de S. M. y

su Escribano de Cámara. Madrid 16 de Junio de 1862. — Dionisio Antonio de

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

4. SEMANA DE MAYO DE 1862.

Estado de las operaciones practicadas en la cuarta semana de Mayo de 1862.

METÁLICO.

Depósitos en metálico, cuentas corrientes y conceptos eventuales.		EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR. Reales vellon.	INGRESADO EN LA PRESENTE. Reales vellon.	AUMENTO POR RECTIFICACIONES. Reales vellon.	TOTAL. Reales vellon.	DEVUELTO EN LA ACTUAL. Reales vellon.	BAJAS POR RECTIFICACIONES. Reales vellon.	TOTAL. Reales vellon.	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Reales vellon.
Por contratos y fianzas con interés de 3 por 100 anual Por sustituciones del servicio militar con id Por id. del servicio marítimo con id Por la torcera porte del 80 por 100 de propies con id.		127.381.818,71 26.269.140,69 63.060.940,59	2.037.064,95	23.845.916,04	153.264.799,70 26.269.140,69	3.670.414,35 40.000		3.670.414,35 40.000	149.594.685,35 26.229.140,69
	Por la tercera parte del 80 por 100 de propios con id	28.048.467,77 4.653.006,30	854.269,10 21.289		63.915.209,69 28.048.167,77 4.674.295,30	5.326,16	53.150 7.920	5.326,16 53.150 172.920	63.909.883,53 27.995.017,77 4.501.375,30
1	Al contado con interés de 1 por 100 anual	14.456.290,98	1.386.190		15.842.480.98	436.209	864.032,11	1.300.241,11 1.519.446,99	14.542.239,87 5.602.200,13
Voluntarios A plazo fijo De 4 å 6 meses id. de 4 id id id id Voluntarios	A plazo njo De 6 á 9 meses id. de 5 id	6.481.947,42 2.202.655,38 96.547.498,42 504.282.992,23	939.700 479.000 4.425.400 43.278.124,24	1.629.060 369.443,45	7.121.647,12 4.010.715,38 98.011.741,57 514.561.416,47	4.438,446,99 40.000 7.209,779,78 58.796	81.000 198.616,34	40.000 7.209.779,78 257.412,34	3.970.715,38 90.801.961,79 514.303.704,13
	Con aviso De 60 dias con id. de 4 id	47.087.629,66 13.239.751,82 114.508.081,40	1.162.700 129.000 48.325.511,11	42.861,10 569.600 120.347	48.293.190,76 13.938.351,82 162.953.939,51	2.546.855 598 000 4.755.244,13	3.000.000	2.546.855 3.598.000 1.755.244,13	45.746.335,76 40.340.351,8% 461.198.695,38
	Provisional para subastas sin interés	2.016.208,51	576.460,70	2.129.803,91	4.722.473,12	754.716,61		754.716,61	3.967.786,81
Total de depósitos Cuentas corrientes con interés de 4 por 100 anual		1.046.905.829,28 35.175.562,04	70.014.409,10 8.834.672,46	28.707.031,50 7.744,95	4.145.627.269,88	18.718.488,02	4.204.718,45	22.923.206,47 7.208.213,83	4.422.704.063,41 36.809.765,63
	Suman los depósitos y cuenta corriente	1.082.081.391,32	78.849.081,56	28.714.776,45	4.489.645.249,33	25.926.701,83	4.204.718,45	30.131.420,30	4.459.513.829,03
Conceptos eventuales. { Intereses y dividendos de efectos depositados		593.593,52 27 .734.765,49	4.074.804,94		593.593,5 2 28.809.570,43	48.125 57.474,69	··	18.1 2 5 57.474,69	575.468,5 9 28.752.095,74
	Total general de melálico	1.110.409.750,33	79.9 23.886,50	28.714.776,45	1.219.048.413,28	26.002.301,54	4.204.718,45	30.207.019,99	1.188.841.393,29

CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PÚBLICO.

		SALDO á favor de la Caja en fin de la semana anterior. Reales vellon.	ENTREGAS hechas al Tesoro por suplementos y pegado por intereses de depósitos. Reales vellon.	AUMENTO por rectificaciones. Reales vellon.	TOTAL. Reales vellon.	RECIBIDO del Tesoro. Reales vellon.	SALDO á favor de la Caja en fin de la semana. Reales vellon.
Tesoro público	Cuenta corriente de suplementos con el mismo En la Caja central En la Caja central	1	52.200.000 9.412.851,28 205.258,70 450.483,97	24.510.058	528.200.000 638.864.274,94 7.699.550,66 473.432.80	6.771.093,02 6.588.289,18 150.483,97	528.200.000 632.093.181,92 4.441.261,48 22.648.83
• · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	TOTAL		61.968.593,95	24.510.058	1.474.936.958,40	43.509.866,47	4.461.427.092,23

RESUMEN DE LA CUENTA DE METALICO.

	REALES VELLON.
Existencia en fin de la presente semana por los depésitos en metélico, cuentas corrientes y conceptos eventuales	l .
Diserencia que constituye la existencia de la cuenta de Caja	27.414.301,06

Depósitos en efectos de la Deuda pública y del Tesoro.	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR. Reales nominales.	INGRESOS EN LA PRESENTE. Reales nominales.	TOTAL. Reales nom inale s.	DEVUELTOS EN LA MISMA. Reales nominales.	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Reales nominales.
Necesarios. Voluntários. Provisionales para subastas.	527.656.689,72 1.072.133.479,03 11.226.819,88	2.440.000 19.709.191,51 5.634.784,30	530.096.689,72 1.091.842.670,54 16.861.604,18	23.226.552.82 20.559.704,78 10.444.000	506.870.136,90 1.071.282.965,76 6.417.604,18
Total general de papel	1.611.016.988,63	27.783.975,81	1.638.800.964,44	54.230.257,60	1.584.570.706,84
Clasificacion de los depósitos hechos en la Central. Bn títulos é inscripciones de la renta del 3 por 400 consolidado. Bn id. id. del 3 por 400 diferido. Bn obligaciones del Estado por ferro carriles. Bn acciones de obras públicas. Bn id. de carreteras. Bn id. del Canal de Isabel II. En material del Tesoro. En deuda sin interés. Rn id. sin convertir.	524.604.372,13 516.765.278,15 168.326.000 27.990.000 68.974.000 16.251.000 1.452.083,71 224.892.417,26 21.339.449,28	4.049.000 4.448.000 2.886.000 4.000 9.375.358,97 1.405.832,54	530.689.372,13 519.867.278,15 170.522.000 27.990.000 68.978.000 16.251.000 1.452.083,71 234.267,776,23 22.745.281,82	16.010.000 5.436.000 1.274.000 246.000 804.000 3.000 25.598.014,61	514.679.372,43 514.431.278,15 169.248,000 27.744.000 68.474.000 16.248.000 1.452.083,71 208.669.761,62 22.745.281,82
Suman los depósitos en la Central Idem en las Tesorerías de provincia	1.570.594.600,53 40.422.388,10	22.468.494,51 5.645.784,30	4.592.762.792 04 46.038.472,40	49.371.014,61 4.859.242,99	1.543.391.777,43 41.178.929,41
Total general de depósitos en papel	1.611.016.988,63	27.783.975,84	4.638.800.964,44	54.230.257,60	1.584.570.706,84

CUENTA DE CAJA POR EL FONDO DE RESERVA Y LOS DEPOSITOS EN PAPEL.

	METÁLICO.	PAPEL.	BILLETES nominales en la central.	EFECTOS EN CARTERA.
Existencia en fin de la semana anterior	21.951.443,88 93.433.752,67	1.611.016.988,63 .27.783.975,81	476.000.000 52.200.000	
Cargo	115.385.196,55	4.638.800.964,44	528.200.000	••
Devuelto en la misma		54.230.257,60	••	• • • • • •
Existencia en fin de esta semano	27.444.301,06	1.584.570.706,84	528.200.000	••

Nora. El número de imposiciones que constituyen las existencias de depósitos en la Caja central, con exclusion de las de provincia, ascienden á 19.311, de las cuales pertenecen á metálico 12.376 y á papel 6.935. Madrid 18 de Junio de 1862.—El Contador, José Fernando Escauriaza.—V.º B.º—El Director general, Echenique.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Comision especial de efectistas.

El pago de intereses de los títulos de la deuda de sisas de esta villa, por lo respectivo al primer semestre del corriente año, dará principio el dia 1.º del mes de Julio próximo. En su consecuencia, los tenedores de dichos títulos puéden presentarse à reclamar su importe en la oficina de la comision, sita en el piso bajo de las Casas Consis-toriales, desde el dia 28 del corriente de doce à dos de la tarde en los dias no festivos, presentando los títulos bajo carpeta duplicada, cuyos ejemplares se expenderán en la portería de la misma; en el acto se entregará á los interesados el oportuno resguardo, y señalará el dia en que ha de verificarse el pago por la Depositaría de Ma-drid, previgiéndese que ha de extenderse en carpeta separada la reclamación correspondiente á los de cada emision, es decir, en una los de 1.º de Julio de 1859, y en otra los de 1.º de Enero de 1861.

Madrid 33 de Junio de 1862 -El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid.

No habiendo sido posible averiguar el domicilio de los sujetos expresados á continuacion, para entregarles comunicaciones referentes á las provincias que tambien se determinan, se les invita para que se presenten à reco-gerlas, pues en otro caso podra pararles perjuicio.

D. Clemente Rosvace, provincia de Cáceres. D. José Barrionuevo, id. de Jaen. D. Plácido Puig, id. de Toledo.

D. Isidorb de la Cruz, id. de id.

D. Félix Alverdi, id. de id. Madrid 23 de Junio de 1862,-Tomás Mojados.

Real Botica de Madrid.

La RRINA nuestra Señora (Q. D. G.), en soberana resolucion comunicada por el Exemo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. al Boticario mayor, se ha servido mandar que se provean por oposicion las plazas de primero, segundo y tercer Ayudantes de esta Real Botica, la primera dotada con el sueldo anual de 10.000 rs., la segunda con el de 8.000 rs. y la tercera con el de 6.000 rs. En su cumplimiento se hace saber que serán admiti-

dos à dicha oposicion los que acrediten ante el infrascrito Secretario en el término de 24 dias, a contar desde el en que se înserte este anuncio en la Gaceta del Gobierno, su buena conducta moral; ser Doctores ó Licenciados en Farmacia, haber obtenido las mejores notas de aplicacion y aprovechamiento en su carrera literaria, y que no exceden de 30 años de edad, excepto los que temporalmente sirven o han servido estas plazas, a quienes es la voluntad de S. M. se les dispense en esta opósicion, si se presentan à ella, el requisito de la referida edad.

La oposicion empezará el dia que con la debida anticipación se señale, y tendrá lugar en esta Real Botica, debiendo consistir en los ejercicios siguientes:

1.º Compondrán y escribirán aisladamente los opositores en el término de 40 horas un discurso en castellano sobre el mismo punto de la Facultad que designe la suerte, permitiéndoseles libros y demás que necesiten; cuyos discursos, firmados y recogidos por el Secretario, se entregarán con oportunidad á los interesados para que los lean ante los Jueces del concurso y demás, opositores.

2.º Describirán y determinarán objetos de historia natural de uso en la Farmacia, y tambien de materia farmacéutica, sobre que manifestarán los conocimientos científicos que posean.

Obtendrán dos ó más productos farmacéuticos que les toque por suerte, explicando despues los procedimientos que al efecto hayan seguido; y últimamente, se ocuparán algunas horas en despachar prescripciones ó rece-

tas, contestando además en cada uno de los referidos ejercicios á las preguntas que los Jueces tengan por conveniente hacerles. Los agraciados no podrán tener botica por su cuenta ó en compañía de otros, ni desempeñar destinos ó comisiones que se opongan á la contínua é indispensable asis-

tencia en la mencionada Real Botica. Madrid 21 de Junio de 1862.—Pedro Gil y Municio 3368 Secretario.

Gobierno de la provincia de Leon.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Avuntamiento de Valverde Enrique con la dotacion anual de 1.200 rs., y bajo las condiciones acordadas por este, que podrán verse en el mismo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á dicho Ayun-tamíento dentro de los 30 dias siguientes al de la insercion de este anuncio, pasados los cuales se proveerá conforme à lo dispuesto por el Real decreto de 19 de Octu-

Leon 31 de Mayo de 1862.-G. Alós. 2948 - 2

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino. = Secretaría general. = Negociado 2.º=Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. senor Ministro Jefe de la Seccion sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Rafaél Izquierdo Morales (ó sus herederos), Guarda-almacen que fué de efectos estancados de la provincia de Córdoba, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de las cuentas correspondientes á los años de 4808 y 1810 hasta 1816 inclusives; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Junio de 4862.—José Fullós.

Tribunal de Cuentas del Reino -Secretaria general -Negociado 2.º=Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. senor Ministro Jefe de la Seccion sétima de este Tribunal, se cita. llama y emplaza por primera vez á D. José Casasola, ó sus herederos, Administrador que fué de tabacos de la provincia de Múrcia, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaria general gor sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de las cuentas de tabacos y envases correspondientes al año de 1819; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 5 de Junio de 1862.—José Fullós.

Tribunal de Cuentas del Reino.=Secretaría general.=Negogociado 2.º=Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilustrisimo Sr. Ministro Jefe de la Seccion sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Honorato Bonet, ó sus herederos, Administrador de la Factoría de tabacos de la provincia de Cartagena, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por si ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta de efectos del año de 4813; en la inteligencia que de no verificarlo les parara el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Junio de 1862.-José Fullós.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, en diligencias que por su Juzgado y Escribanía de número de D. Luis Hernandez se instruyen, se saca á pública subasta una casa sita en esta corte y su calle de Valverde, señalada con los números 23 nuevo, 30 antiguo de la manzaua 346, que mide de sitio 5.234 piés cuadrados, 75 décimos, equivalentes á 406 metros cuadrados y 177 decímetros tambien cuadrados, bajo el tipo de 798.547 rs. vn. á rebajar cargas, en la medicion y tasación que se ha practicado por los Arquitectos de la Real Academia de San Fernando D. Leopoldo Zóilo Lopez y D. Juan Antonio Sanchez; habiéndose señalado para su remate el dia 44 del próximo mes de Julio, y hora de las once de su mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo del local que ocupa la Exema. Audiencia de este territorio, frente á Santa Cruz; debiéndose advertir que no se admitirá postura que no cubra el

tipo de la tasacion. Madrid 21 de Junio de 4862.=Luis Hernandez. 3370-5

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel María Moriano Juez de paz que interinamente despacha el Juzgado de primera instancia del distrito de Lavapiés, se cita y emplaza á D. Pedro Salcedo y Diego, soltero, escribiente, de 27 años de edad, vecino de esta corte, que ha vivido en el parador de San Blas, calle de Atocha, núm. 147, para que en el término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Cándido Capilla á responder á los cargos que contra el mismo resultan de la causa criminal que se instruye por hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

D. José Usselez Guimbanda, Caballero cruz y placa de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, condecorado con la de la marina laureada y de San Fernando de primera clase, Brigadier de la Armada naval y Comandante militar de marina de este tercio y provincia &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Fernando Prebilles hijo de Oscar y de María Nina, natural de la isla de Borbon, colenia francesa, y á Juan María L. Songeur, hijo de otro y de María Reviucca, natural de Granrich, departamento de la Mancha, en Francia, á quienes estoy procesando por burto de planchas de cobre, para que en el término de 30 dias siguientes al

en que aparezca inserto este edicto en la Gaceta de Madrid, se presenten en el Juzgado de marina de esta Comandancia á tomar traslado y defenderse de la culpa que les resulta: que si lo hicieren se les oirá y guardará justicia, y en su rebeldía se seguirá la causa con los estrados como si estuvieren presentes hasta sentencia definitiva inclusive, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Cartagena 26 de Mayo de 1862 .= P. A. el 2.º, Baltasar Cano.==Por mandado de S. S., José M. Tapia.

En virtud de providencia del Sr. D. José Antonio de la Llera, Juez togado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del Escribano del número de la misma Don Cipriano Martinez, como habilitado para el desempeño de la vacante de D. José Marin, se cita, llama y emplaza por segunda vez por medio del presente á todas las personas que se crean con mejor derecho que D. Manuel Gonzalez Gordon y su esposa Doña Josefa Diez de Arce, á reclamar de Andrés Pensado, vecino que fué de la villa de la Puebla de Montalvan, algun crédito, para que en el término de 20 dias comparezcan á ejercitarlo en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo se declarará caducada la responsabilidad hipotecaria de un efecto contra los propios de esta villa, constituida por aquellos en escritura de 10 de Enero de 1793 ante el Escribano de esta corte D. Custodio Manrique, para asegurar la devolucion de 7.504 reales que como acreedores á los bienes del Andrés Pensado les fueron entregados por la justicia de la Puebla de Montalvan, á condicion de que prestasen fianza de devolverlos siempre que fueren reclamados por acreedores de mejor derecho, sin que hasta el dia se haya disputado por ninguna persona la preferencia de dicho crédito.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

manrin. - En accion de gracias al Todopoderoso, por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina nuestra Señora, la Real Hermandad de Palacio celebrará solemne funcion con misa cantada y Te Deum, á las once de la mañana de hoy, en el Real monasterio de señoras religiosas de la Encarnacion.

____ Dice un periódico que el pintor de Cámara D. Francisco de Paula Van-Halem está termirando un magnifico cuadro que presentará en la próxima exposicion, representando La batalla del Salado.

Desde el 11 al 17 del corriente circularon por el ferro carril de Madrid á Zaragoza 9.360 viajeros; por el de Alcázar á Ciudad-Real y Córdoba 3.675, y por el de Madrid à Alicante 15.100. La explotacion general de la primera línea produjo 127.212,8; la de la segunda 107.236,47, y la de la tercera 1.299.725,14.

ANUNCIOS.

SOCIEDAD GENERAL DE CRÉDITO MOVILIARIO ESPAnol.—Habiéndose acordado por la junta general de accionistas de esta Sociedad, celebrada el 45 de Mayo próximo pasado, la distribución de rs. vn. 35,34 por acción como dividendo de utilidades de 1861, además de los rs. vn. 52.63 de intereses satisfechos en 1.º de Enero de este año se hace saber á los señores accionistas que pueden pre-

sentar sus acciones al cobro de dicho dividendo desde el de Julio próximo todos los dias no feriados, de diez de la mañana á dos de la tarde, en la Caja de esta Sociedad en Madrid, calle de Fuencarral núm. 2, y en la de la Société de Crédit Mobilier en Paris, 15, Place Vendôme. Madrid 13 de Junio de 1862.-El Director general, Wilhelm Wertheimber.

SOCIEDAD AZUCARERA PENINSULAR.—APROBADO por S. M. el reglamento de esta sociedad, la Junta directiva ha acordado convocar á general extraordinaria para el dia 29 del actual, à las once de su mañana, en la Carrera de San Jerónimo, núm. 40, cuarto segundo, con objeto de dar cuenta de la Real orden y proceder al nombramiento de Junta de gobierno y comision de cuentas; debiendo advertirse que, conforme al citado reglamento, se requiere la representacion de la mitad del capital social para poderse celebrar, por lo cual se suplica la más puntual asistencia.

Madrid 23 de Junio de 1862 —El Presidente, Antonio de Murga.

LA JUNTA ENCARGADA DE LOS DONATIVOS DEL gremio de vidrieros de esta corte para uno ó más individuos de dicho oficio que se inutilicen en la guerra de Africa, habiéndose presentado á la misma D. Juan Ferrán y Borbon, indivíduo del batallon de Arapiles, acreditando haber pertenecido al oficio y herido en dicha guerra, justificando por certificacion del facultativo del cuer: po y demás Jefes estar inutil para trabajar en el caso que o nesesitara, la referida Junta ha acordado se haga público para si algun otro individuo se cree con derecho á dicho donativo pueda hacer su reclamacion en el térmi-no de 30 dias, á contar desde la fecha de este anuncio, en casa del Secretario D. Sebastian Higueras, Bajada de los Angeles, núm. 14, tienda; y pasado dicho término y no se presentase algun otro, se le entregará el referido donativo al expresado Juan Ferrán y Borbon.

Madrid 22 de Junio de 1862.—El Presidente, José Ca-

macho — Tesorero, Casimiro Hernandez. — Contador, Antonio Picazo. — Secretario, Sebastian Higueras. 3374

COMPAÑIA DEL FERRO-CARRIL DE CIUDAD REAL Badajoz.-El Consejo de administracion de esta companía tiene el honor de poner en conocimiento de los señores accionistas que el segundo cupon de intereses de las acciones que vence en 1.º de Julio próximo será satisfecho desde dicho dia, prévia presentacion de los cupones con la correspondiente factura, cuyo impreso se facilitará: En Madrid, en la Caja de la compañía, Puerta del Sol,

11, segundo. En Paris, en casa de los Sres. Parent, Schaken y compañía, 12, place Vendome.—El Secretario del Conse-jo, Eugenio de Abella. 2886—2

EL 23 DE JULIO PRÓXIMO, DE DOCE A UNA DE su tarde, se venderá en pública y doble subasta, y en precio de 260.000 rs., una buena dehesa poblada con 13.500 encinas y robles, y mucho monte bajo ya carboneable, sita en la provincia de Guadalajara y á dos kilómetros de los baños de Trillo.

Más noticias, condiciones y pormenores se hallarán en esta corte en la casa de comercio del Sr. D. Santiago Brieba, calle de Zaragoza, núm. 4, ó en Guadalajara en la del dueño de la posesion, que lo es D. Juan Lopez, que vive plaza de San Estéban, tambien núm. 4, en cur yos dos puntos tendrá lugar el doble remate.

Guadalajara 20 de Junio de 1862. — Juan Bautista 3332-2

SANTO-DEL DIA.

Santa Orosia, virgen y martir; San Guillermo, confesor, y San Eloy, obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas del Santisimo Sacramento.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del dia 24 de Junio de 1862.

HORAS.	Barómetro reducido 10° y milíme- tros.	Tempera- tura en grados Reaumur.	Tempera- tura en gra- des centí- grados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m	704,82	14*,2	17*,8	N. N. O	Despej.
9 m	704,96	19*,1	23*,9	Е	Idem.
12	704,53	23°,8	29,7	s	Idem.

3 t.... 703,63 25 8 32 3 S..... Celajería. 6 t... 703,33 24 2 30 3 N.O... Idem.

9 n	703,99	20°,4	2 5° 5	O. N. O	Despej.
Tempera	tura máx	ima del	dia	27°,0	33*,8
Tempera	itura má	xima al	sol	31•,9	43°,6
Tempera	ture mír	nima de	l dia	124,1	15*,1

Evaporacion en las 24 horas. 10,2 milimetros.

Lluvia en lavs 24 horas »

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Observaciones meteorológicas del dia 24 de Junio á las ocho de la mañana. (Las verificadas en España, á excepcion de las de Madrid y San Fernando, están hechas en las estaciones establecidas por la Junta de Estadística general del Reino.

LOCA- LIDADES.	Baróme- tro á 0° y al nivel del mar.	Tempera tura	Direction del viento.	Kstado del cielo.	Estado de la mar.
Madrid Barcelona. Palma Alicante. S. Fernando á las 7h Oporto Bilbao Santiago Granada Oviedo Búrgos Albacete	757,6 759,4 764,4 762,3 760,9 764,0 765,7	24°,8 24°,6 27°,0 17°,9 17°,6 24°,1 19°,8 13°,7	Sur S. S. O. E. N. E. Este Idem N. O Norte. Idem N. E Idem	Despejado . Cási cub.*. Idem Nubes Idem Despejado . Cubierto Cási desp. Despejado . Nubes Despejado . A¹gs. nubes	Peq.° oleaje Tranquila. Gran oleaje Rizada. Beila. Tranquila. "

A las ocho de la mañana.

				Despejado .	
Bayona	×	16*,0	s. o	Cubierto	ldem.
Brest	764,7	. 13',7	N.N.O.	Idem	En celma

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 20 de Junio de 1862 á las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	tro redu- cido á 0º	grado: contigra	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque	759,6. 761,2.	13",1.	N.N.O. S. O	Cubierto.
París Bayona	×	15,6.	N. O	Despejado.
Lyon Bruselas	762,2. 759,3.			Cubierto. Muy nublado.
Viena	754,5.	12°,0.	O. N. O	Lluvia.
Turin Roma	755,6. 756,2.	17',4.	N	Sereno. Algs. nubes.
Florencia	756,6 759,1.			Despejado. Nublado.
Constantinopla	v y	»	×	»
Stockolmo Copenhague,	747,4. 749,4.		E N. N.O.	Lluvia. Cubierto.
Greenwich	756,0.	12',4.	N. O	ldem.

Leipzig 758,5. | 13°,2. | O. N.O. | Idem. Alcaldia-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en este dia por la interven-

cion de Arbitrios municipales, la del mercado de gra-nos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo signiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

2.398 fanegas de trigo. arrobas de harina de id. 7.731

arrobas de carbon. vacas, que componen 45.905 libras de peso.

carneros, que hacen 15.832 libras de peso. corderos, que hacen 3.874 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 18 á 50 rs. arroba, y de 18 á 20

cuartos libra. Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra. Idem de cordero, á 17 rs. arroba. Idem de ternera, de 76 á 96 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.

Tocino añejo, de 90 á 92 rs. arroba, y de 34 á 36 cuartos libra. Jamon, de 110 á 116 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos Accite, de 64 á 68 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra. Vino de 34 à 42 rs. arroba, y de 12 à 14 cuartos cuartillo.

Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos. Garbanzos, de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos Judías, de 26 á 30 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos libra.

Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos Lenteias de 16 à 20 rs. arroba, y de 8 à 10 cuartos libra. Carbon, de 7 á 8 rs. arroba. Jabon, de 63 à 66 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos

Patatas, de 6 1/2 à 7 1/2 rs. arroba, y de 3 à 4 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada nueva, de 24 á 25 rs. fanega. Idem añeja, de 27 á 29. Algarroba, á 41 rs. idem.

Trigo vendido..... 958. fanegas. Quedan por vender. 914. Precio máximo..... 58 1/4. Idem minimo..... 46

Madrid 24 de Junio de 1862. -El Alcalde Corregidor,

Idem medio..... 52,15 Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 24 de Junio de 1862

Españoles...... 3 por 100 diferida... 44. Amberes 19 de Junio. - Interior, 48-25. - Diferida

Amsterdam 19 de Junio. - Interior, 48 3/4. - Diferida, 135/8.

Francfort 19 de Junio. — Interior, 48 3/4. — Dife-T rida, 43 3/8.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRÍNCIPE. - A las ocho y media de la noche. — Alcalde tonto, comedia nueva en tres actos. — La muerte del Conde Ugolino en el castillo de Pisa. — La corrida de toros, todos muertos, parodia en un acto.

TEATRO DE LA ZARZUELA. - A las nueve de la noche. -

TEATRO DEL CIRCO (recreo de verano). - No se ha re-

CIRCO DE PRICE. - A las ocho y media de la no he. Funcion ecuestre y gimnástica, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía. — Véanse los programas para los demás pormenores.

IMPRENTA NACIONAL.